



Gobierno del Estado de Tabasco

SE
Secretaría de Educación



IEAT
Instituto de Educación para Adultos de Tabasco

No. Control Interno: IEAT-UT-SI-003/2018
Número de Folio: 00232418
Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Con fecha 15 de Febrero de 2018, la persona que se identifica como **ANTONIA VELAZQUEZ JIMENEZ**, presentó solicitud de información en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a quien le fue asignado por el sistema INFOMEX Tabasco el número de folio **00232418**, y en donde textualmente solicitó lo siguiente; **“Requiero se me envíe las cifras otorgadas de viáticos del año 2017 y enero 2018, así como los conceptos destinados, los viáticos mayores a 10 mil pesos requiero se me envíe copia de las facturas electrónicas de comprobación de gastos”.** (Sic). Procédase a emitir el correspondiente acuerdo -----
Conste. -----

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. En razón de la solicitud de información presentada por la persona que se identifica como **ANTONIA VELAZQUEZ JIMENEZ**, esta Unidad de Transparencia giró el oficio N° UT/022/2018 al Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, por ser el área competente para dar dicha información, como así lo señala el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en consecuencia se tiene por presentado el oficio N°. DAF/DRF/024/2018 recibido el día 16 de Febrero del año que transcurre, signado por la L.C.P. Carla del Rosario Lázaro Dzúl, Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco; en el oficio antes descrito, se remite la respuesta a la solicitud de acceso a la información registrada con número de folio **00232418**, por lo que se ordena agregar el oficio de cuenta, para que surtan los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.** -----

TERCERO. En atención a los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136¹ en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. Al efecto, hágasele saber al solicitante que la

¹ **Artículo 136.** Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.



Gobierno del Estado de Tabasco

SE Secretaría de Educación



IEAT Instituto de Educación para Adultos de Tabasco

información requerida se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Portal de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, así como en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Tabasco; lo anterior por ser información relativa a las Obligaciones de Transparencia Comunes, que así se señalan en el artículo 76, fracción IX inciso A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de la materia, por lo que podrá consultarla, reproducirla o adquirirla directamente en los siguientes términos. -----

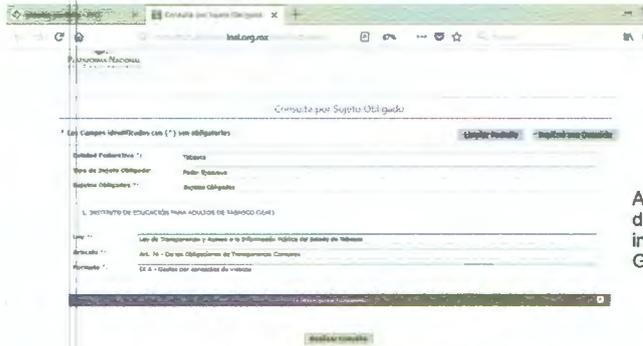
Por lo anterior, hágasele del conocimiento al interesado que la información peticionada consistente en: *“Requiero se me envíe las cifras otorgadas de viáticos del año 2017 y enero 2018, así como los conceptos destinados, los viáticos mayores a 10 mil pesos requiero se me envíe copia de las facturas electrónicas de comprobación de gastos” (sic)*, se encuentra a disposición del público en general por vía electrónica (Internet), como Obligación de Transparencia Común en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Portal de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, así como en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Tabasco, direcciones electrónicas que se describen a continuación:

Información contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia.

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>



Handwritten signature



Al llegar a esta parte, deberá llenar los datos solicitados para obtener la información de la Fracción IX inciso A) Gastos por conceptos de viáticos

[Handwritten signature]

En esta última parte podrá visualizar la información requerida sobre Gastos por conceptos de viáticos:

Entidad	Código de Cuenta	Rubro	Rubro que se solicita	Tipo de Sujeto Obligado	Clase de Sujeto Obligado	Entidad de origen del gasto	Entidad de destino del gasto	Año de ejercicio	Responsable del gasto
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2817	CUARTO TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	Proveedor de servicios	OTROS SERVICIOS	SEPE DE TRANSPARENCIA	DIRECTOR DE MONITORIA	2017	ALBERTO...
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2817	CUARTO TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	Proveedor de servicios	ASESORIA Y SERVICIO	ASESORIA A SERVIDOR	UNIDAD DE SERVICIOS	2017	CARLOS...
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2817	CUARTO TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	Proveedor de servicios	ASESORIA Y SERVICIO	ASESORIA A SERVIDOR	COORDINACIÓN DE LA IC	2017	CARLOS...
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2817	CUARTO TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	Servidor público de	OTROS SERVICIOS	TECNICO SUPERIOR	ASISTENTE DE SERVICIO	2017	FRANCISCO...
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2817	CUARTO TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	Servidor público de	OTROS SERVICIOS	SEPE DE TRANSPARENCIA	TITULAR DE LA UNIDAD	2017	OSCAR...
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2817	CUARTO TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	Proveedor de servicios	ASESORIA Y SERVICIO	ASESORIA A SERVIDOR	ASISTENTE DE SERVICIO	2017	ROGER...
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2817	CUARTO TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	Servidor público de	OTROS SERVICIOS	CONSEJO DE SERVICIO ESPECIAL	ENCARGADO DE RECURSOS	2017	CARLOS...
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2817	CUARTO TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	Servidor público de	OTROS SERVICIOS	SEPE DE TRANSPARENCIA	DIRECTOR DE SERVICIOS	2017	JOSÉ...
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2817	CUARTO TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	Proveedor de servicios	ASESORIA Y SERVICIO	ASESORIA A SERVIDOR	ENCARGADO DE SERVICIO	2017	OSCAR...
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2817	CUARTO TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	Proveedor de servicios	OTROS SERVICIOS	TECNICO SUPERIOR	ENCARGADO DE SERVICIO	2017	OSCAR...
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2817	CUARTO TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	Servidor público de	OTROS SERVICIOS	TECNICO SUPERIOR	ENCARGADO DE SERVICIO	2017	OSCAR...
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2817	CUARTO TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	Servidor público de	OTROS SERVICIOS	TECNICO SUPERIOR	ENCARGADO DE SERVICIO	2017	OSCAR...
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2817	CUARTO TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	Proveedor de servicios	ASESORIA Y SERVICIO	ASESORIA A SERVIDOR	DIRECTORA ACADÉMICA	2017	ROSALBA...

Información contenida en el Portal de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.

<http://tabasco.inea.gob.mx/Transparencia/#/>



Handwritten signature or mark in blue ink.

Dar click en el año que requiere información.



Dar click en la fracción IX inciso A) Gastos por conceptos de viáticos

Fracción VII

Fracción VIII

Fracción IX
 Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente
 a) Gastos por conceptos de viáticos
 b) Gastos de representación

Fracción X
 El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa
 a) Plazas vacantes del personal de base y confianza
 b) Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza

Fracción XI

Fracción XII

Fracción III	AÑO FISCAL:	DESCRIPCION:
Fracción III	2017	Fracción IX
Fracción VIII	PERIODO ENERO-MARZO	Gastos por conceptos de viáticos
Fracción IX	PERIODO ABRIL-JUNIO	Gastos por conceptos de viáticos
Fracción X	PERIODO JULIO-SEPTIEMBRE	Gastos por conceptos de viáticos
Fracción XI	PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE	Gastos por conceptos de viáticos

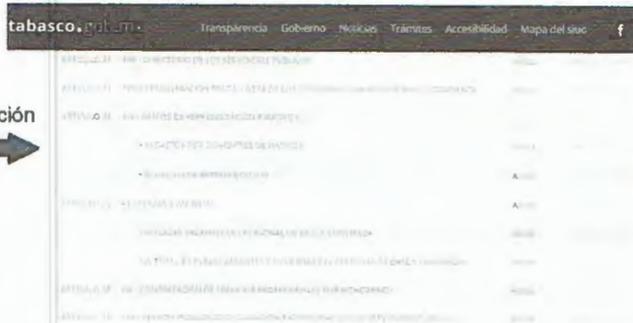
Aquí se encuentra la información de Gastos por conceptos de viáticos

Información contenida en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Tabasco.

<https://transparencia.tabasco.gob.mx/>



Dar click en Organismos Descentralizados y buscar el nombre del Ieat.



Localizar la fracción IX inciso A)

Hacer click en "Descargar aquí" para obtener la información requerida de la fracción IX inciso A) Gastos por conceptos de viáticos

La remisión a las anteriores ligas electrónicas en ningún momento transgrede el acceso a la información del solicitante, por lo tanto, en el caso se satisface la obligación de esta Unidad de Transparencia contenida en la hipótesis normativa del numeral 136 de la Ley de la materia, pues se trata de información que previamente a una solicitud, se encuentra disponible al público entre otros medios, en formatos electrónicos disponibles en internet y solamente bastará hacerle del conocimiento al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, como aconteció en el presente asunto. - - -

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a continuación se transcribe:

CRITERIO 01/2005

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al petionario-por escrito-, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha

asumido su autenticidad en contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquélla no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta.

Clasificación de Información 32/2005-A. 1° de diciembre de 2005. Unanimidad de votos.

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición del interesado en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme el interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009/10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, (antes IFAI), mismo que se transcribe:

Criterio 009/10

Las Dependencias y Entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción - Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C. V., María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Angel Trinidad Zaldivar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología - Jacqueline Peschard Mariscal

De igual forma, sirve de apoyo a lo antes expuesto, el Criterio 03/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, (antes IFAI), mismo que se transcribe:

Criterio 03/2017

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los



Gobierno del
Estado de Tabasco

SE
Secretaría
de Educación



IEAT
Instituto de Educación
para Adultos de Tabasco

documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.

RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Además de lo anteriormente expuesto, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el Derecho de Acceso a la Información. -----

Con la presente determinación, se satisface el Derecho de Acceso a la Información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su petición en los términos de la información requerida. -----

En razón de lo expuesto, se acuerda entregar el oficio de cuenta, por medio del cual, el Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, informa sobre lo solicitado en el folio **00232418**.-----

CUARTO. Notifíquese al solicitante vía INFOMEX, haciéndole saber que la información también se encuentra a disposición por un periodo de diez días hábiles, siguientes a la notificación respectiva en los archivos de esta Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 304 esquina Vázquez Norte, Colonia Centro en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000 con número de teléfono 351-00-35 ext. 533, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes para su consulta y entrega de la misma en caso de que se requiera la reproducción, con previo pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la modalidad elegida para ello. -----

QUINTO. Hágase del conocimiento del presente acuerdo a la Lic. Martha Osorio Broca, Directora General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco. -----

SEXTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco.-----



Gobierno del Estado de Tabasco

SE
Secretaría de Educación



IEAT
Instituto de Educación para Adultos de Tabasco

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento al solicitante que podrá hacer valer cualquier medio de impugnación, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

OCTAVO. Una vez realizada la notificación respectiva, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. ----- Cúmplase. -----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA NADXIELI ISABEL SAYNES ESCOBAR, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, ANTE LA LIC. DEYSI SÁNCHEZ TRUJILLO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE MISMO INSTITUTO COMO TESTIGO DE ASISTENCIA CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----



UNIDAD DE
ACCESO A LA
INFORMACION
I E A T



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **14/02/2018 16:55**

Número de Folio: **00232418**

Nombre o denominación social del solicitante: **ANTONIA VELAZQUEZ JIMENEZ**

Información que requiere: **Requiero se me envíe las cifras otorgadas de viáticos del año 2017 y enero 2018, así como los conceptos destinados, los viáticos mayores a 10 mil pesos requiero se me envíe copia de las facturas electrónicas de comprobación de gastos.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **facturas electrónicas de comprobación de gastos.**

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **09/03/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **22/02/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **20/02/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

"2018, Año del V Centenario del encuentro de dos mundos en Tabasco"

Villahermosa, Tabasco, a 15 de febrero de 2018
Oficio No. UT/022/2018
Asunto: Solicitud de Información

L.C.P. Carla del Rosario Lázaro Dzul
Enlace de la Dirección Administración y
Finanzas del IEAT
PRESENTE.

15 FEB 2018
11:00 hrs
Doxes

Por este medio, hago de su conocimiento que en la Unidad de Transparencia del IEAT con fecha 15 de Febrero del presente año, recibió una solicitud de información a través del Sistema INFOMEX-TABASCO, por la persona que se hizo llamar **ANTONIA VELAZQUEZ JIMENEZ**, quien requiere la siguiente información que se cita de manera textual:

Folio 00232418. "Requiero se me envíe las cifras otorgadas de viáticos del año 2017 y enero 2018, así como los conceptos destinados, los viáticos mayores a 10 mil pesos requiero se me envíe copia de las facturas electrónicas de comprobación de gastos."(sic)

Asimismo, el solicitante proporcionó otros datos para facilitar la localización de la información:

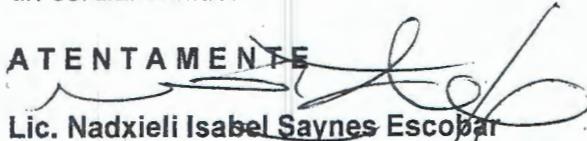
"facturas electrónicas de comprobación de gastos."(sic)

Por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito dar respuesta a la Unidad de Transparencia de este Instituto, en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, considerando que tenemos término para entregar la información.

Asimismo se señala en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que *"Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada"*.

Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Lic. Nadxieli Isabel Saynes Escobar
Encargada de Despacho de la Unidad de
Transparencia del IEAT.

C.C.P. Lic. Martha Osorio Broca.- Directora General del IEAT.
C.C.P. L.C.P. José Alberto Juárez Chalé.- Director de Administración y Finanzas del IEAT.
C.C.P. Archivo

Calle Vicente Guerrero No. 304, esquina Vázquez Norte
Colonia Centro. C.P. 86000
351-00-35, 351-04-09 y 351-00-62
Villahermosa, Tabasco, México
<http://tabasco.inea.gob.mx>

Instituto de Educación
para Adultos de Tabasco
15 FEB 2018
11:00 hrs
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

15/02/2018




SE
Secretaría
de Educación



“2018, Año del V CENTENARIO del Encuentro de dos Mundos en Tabasco”

Oficio No. DAF/DRF/024/2018

Asunto: Respuesta al oficio No. UT/022/2018

Villahermosa, Tabasco, a 16 de febrero de 2018.

Lic. Nadxieli Isabel Saynes Escobar
Encargada de la Unidad de Transparencia
Presente.

En atención al similar UT/022/2018, de fecha 15 de febrero de 2018, con el que solicita información para dar respuesta a la solicitud recibida, que cita lo siguiente: **“cifras otorgadas de viáticos del año 2017 y enero 2018, así como los conceptos destinados, los viáticos mayores a 10 mil pesos requiero se me envíe copia de las facturas electrónicas de comprobación de gastos.”**

La Dirección de Administración y Finanzas, a través del departamento de Recursos Financieros, informa que el monto total de viáticos otorgados del año 2017 fue de \$ 380,628.93 (trescientos ochenta mil seiscientos veintiocho pesos 93/100) y para el periodo de enero 2018 fue de \$ 20,300.00 (veinte mil trescientos pesos 00/100); asimismo, ninguno de estos viáticos fue mayor a 10 mil pesos.

Sin otro particular la saludo.

Atentamente

L.C.P. Carla del Rosario Lázaro Dzul
Enlace de la Dirección de Administración y Finanzas

C.c.p. Lic. Martha Osorio Broca, Directora General
L.C.P. José Alberto Juárez Chalé, Director de Administración y Finanzas.



EAT

Calle Vicente Guerrero No. 304. esquina Vázquez Norte,
Colonia Centro. C.P. 86000
351-00-35, 351-04-09 y 351-00-62
Villahermosa, Tabasco, México
<http://tabasco.inea.gob.mx>

